



Junta Nacional
de Justicia

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES:

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA
VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

NOVIEMBRE 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)




CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se llevará a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Junta Nacional de Justicia
RUC N° : 20194484365
Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima.
Teléfono: : 2028080 – Anexo 531
Correo electrónico: : abel.urrutia@jnj.gob.pe
ursula.cornejo@jnj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.**

N° Ítem Paquete	Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad	Código CUBSO
1	GASOHOL PREMIUM	Galón	3,288	1510150600390517
	DIÉSEL B5 S-50	Galón	672	1510150500233280

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 001-2023-SIE N° 001-2023, el 15 de noviembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo al artículo 62 del Reglamento, no aplica la distribución de la Buena Pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para cuyo efecto deben cancelar el pago de S/ 3.00

(Tres con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad de la Unidad de Tesorería, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD.
- Directivas, Opiniones, Comunicados, Pronunciamientos y Resoluciones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta: 00-000-282766
Banco: BANCO DE LA NACION
N° CCI: 0180000000028276605

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónica para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.
- i) Declaración Jurada, donde se señale la dirección de la estación de servicio y/o grifo propuesto, declarando que se encuentra dentro del radio de tres (03) kilómetros respecto del Edificio de la Junta Nacional de Justicia. Así como la foto del mapa donde indique la ubicación.
- j) Póliza de seguro, el cual deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución hasta la última conformidad de la prestación emitida por la Junta Nacional de Justicia, de acuerdo a lo siguiente:
- Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: US\$100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos). La suma asegurada de la póliza podrá expresarse en límite agregado anual; sin embargo, este monto deberá utilizarse para cubrir exclusivamente los siniestros que afecten a la Junta Nacional de Justicia como asegurado adicional, que cubra daños materiales (robos, incendios, inundaciones, explosiones, entre otros, dentro de la estación de servicio o grifo) y personales, incluyendo fallecimiento y daños a terceros, por siniestro, que pudieran suscitarse en las instalaciones del Contratista.
 - El deducible de la póliza de seguro requerida, estará a cargo del Contratista (la póliza podrá estar a nombre del Contratista o de su proveedor mayorista, según sea el caso) y deberá indicar como mínimo el monto de cobertura conforme al requerimiento señalado en el presente numeral, el tipo de póliza, el número, la fecha de vigencia de la póliza, y la documentación que acredite fehacientemente la cancelación de las primas correspondientes, el comprobante que lo acredite deberá ser emitida por una entidad del sistema financiero.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Unidad de Organización	Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
Meta presupuestaria	010
Actividad del POI	Actividad Operativa 1. Administración, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de Abastecimiento de la entidad.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
PAC N°	11
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	Si

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Suministro de combustible para la flota vehicular de la Junta Nacional de Justicia

Finalidad pública

La presente contratación busca abastecer de combustible la flota de vehículos de la Junta Nacional de Justicia, para garantizar el traslado de los miembros titulares del pleno de la Entidad en cumplimiento de sus funciones y todas aquellas actividades para las que están orientadas las mismas; buscando elevar los niveles de eficiencia de la institución.

2. Características del bien a contratar

2.1 Descripción de los bienes

Los bienes objeto de la presente contratación son los siguientes:

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL PREMIUM	Galón	3,288
DIÉSEL B5 S-50	Galón	672

Las cantidades son referenciales, ya que podrán variar durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades de la JNJ.

2.2 Características técnicas

Los requerimientos técnicos mínimos de los bienes serán de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas por Perú Compras, de acuerdo a lo siguiente:

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Código CUBSO	Resolución de aprobación
GASOHOL PREMIUM	1510150600390517	Resolución Jefatural N° 000054-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA
DIÉSEL B5 S-50	1510150500233280	Resolución Jefatural N° 000027-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20191444305 soft
Módulo: Doc V1 B*
Fecha: 20.10.2023 15:31:41 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heroldo FAU
20191444305 soft
Módulo: Doc V1 B*
Fecha: 20.10.2023 10:29:20 -05:00

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92.2 %) y de alcohol carburante (7.8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

[Handwritten signatures]



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:22:01 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:29:38 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA José Rubén FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:32:24 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heredia FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:29:51 -05:00

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484305 soft
Módulo: Day 1° B1
Fecha: 20.10.2023 15:32:38 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194484305 soft
Módulo: Day 1° B1
Fecha: 20.10.2023 16:30:11 -05:00

Versión 10

Página 1 de 2

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

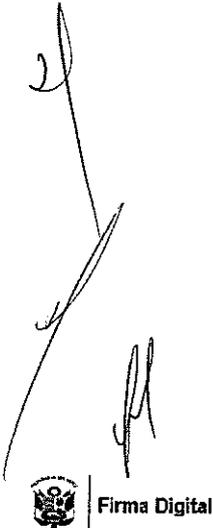
Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 15:32:57 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 16:30:29 -05:00

2.3 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

2.3.1 Lugar de entrega

Instalaciones declaradas por el Proveedor.

El proveedor debe contar con una (1) estación y/o grifo como mínimo, que suministre el combustible materia de contratación, dentro del perímetro máximo de tres (03) kilómetros de distancia, desde el edificio de la JNJ, ubicado en la Av. Paseo de la República Nro. 3285 - San Isidro, departamento de Lima.

2.3.2 Plazo de ejecución de la prestación

Los bienes serán entregados durante el plazo de 730 días calendario o hasta consumir el monto contratado, lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de haberse culminado el contrato vigente, de ser el caso.

El suministro de combustible será solicitado para reposición de stock conforme a las necesidades de la Junta Nacional de Justicia, hasta consumir el monto contratado.

2.4 Forma de entrega

2.4.1 Forma de suministro

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

a. El CONTRATISTA entregará vales de combustible, El suministro de combustible en la estación de servicio y/o grifo debe realizarse con la presentación de los vales de crédito, en donde el personal de la estación de servicio y/o grifo verificará la información siguiente:

- Razón social y/o logotipo del contratista
- Nombre de la entidad,
- Numeración correlativa,
- Fecha de emisión,
- Placa del vehículo,
- Kilometraje del vehículo al abastecer
- Nombres y/o número de DNI del conductor,
- Cantidad de galones y tipo de combustible,

Salvo de contar con sistema de tarjetas magnéticas, teniendo por excepción la información de numeración correlativa, kilometraje del vehículo al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor y cantidad de combustible u otros.

Los vales deben contener la firma y/o sellos debidamente autorizados por el personal autorizado por el Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Móvil: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:33:28 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Herardo FAU
20194484365 soft
Móvil: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 18:30:44 -05:00

Oficina de Administración y finanzas de la Junta Nacional de Justicia, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

- b. Posteriormente, el conductor debe identificarse con su Fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión del vehículo de la Junta Nacional de Justicia, caso contrario no será atendido por el Contratista.
- c. El contratista, después de identificar al conductor, debe abastecer de combustible al tanque de los vehículos autorizados por el Junta Nacional de Justicia.

Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo por autorización expresa vía correo o documento del funcionario(s) autorizado(s) de la Junta Nacional de Justicia.

- d. Luego de ser abastecida la unidad vehicular, el personal de la empresa debe entregar al conductor de la unidad abastecida una copia de la nota de despacho o ticket (manual o mecanizada) de atención, que contendrá como mínimo los datos siguientes:
 - Fecha y hora de abastecimiento,
 - Placa de vehículo atendido,
 - Cantidad de galones y tipo de combustible
 - Kilometraje del vehículo abastecido.

El conductor de la unidad debe comprobar la información contenida en la nota de despacho o ticket y de estar acorde la refrendará, y posteriormente, entregará la copia refrendada al personal del Junta Nacional de Justicia responsable del registro, control y custodia de los vales y/o tarjetas magnéticas designado por el Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración y finanzas de la Junta Nacional de Justicia.

- e. El contratista es responsable de los combustibles ofertados se sujeten a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes, debiendo cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según las Fichas Técnicas Aprobadas.
- f. La Junta Nacional de Justicia, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, podrá exigir al contratista que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:
 1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
 3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes)



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:33:49 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
RAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:31:09 -05:00

de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el contratista.

La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser dentro del periodo máximo de 60 días calendario desde la fecha de la solicitud realizada por la JNJ.

- g. Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades móviles el suministro de combustible adulterado o de otra calidad que no ha sido requerida, el contratista se hará cargo en su totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, además de provisionar de un vehículo de igual o superior gama durante el periodo que el vehículo de la Entidad no se encuentre operativo; si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios de comunicado, la Entidad descontará de uno a más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- h. Los vales con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán atendidos. Bajo responsabilidad del contratista.

2.4.2 Condiciones adicionales del suministro

- a. El CONTRATISTA, abastecerá de combustible a las unidades móviles de la JNJ que se encuentren debidamente identificados e incluidos según la lista de la flota vehicular, luego de suscrito el contrato, y previa solicitud del encargado de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.

Deberá entregar a la Junta Nacional de Justicia, vales de crédito (MODELO N° 01, modelo referencial) en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar, como mínimo la siguiente información:

- Nombre y/o logotipo del proveedor,
- Numeración correlativa,
- Fecha de emisión,
- N° de Placa del vehículo,
- Kilometraje del vehículo al abastecer,
- Nombres y/o número de DNI del conductor,
- Cantidad de combustible,
- Tipo de combustible.

Cada conductor se acercará a la estación de servicio y/o grifo portando el vale de combustible debidamente llenado, el original se quedará en custodia de la estación de servicio y la copia (papel autocopiativo) será devuelta al conductor visado por el grifero o despachador o administrador acompañado con el Boucher y/o ticket emitido por el proveedor, como rendición del vale utilizado.

- b. En caso de contar con un sistema electrónico de tarjetas magnéticas, debe de contar con una plataforma electrónica Online de fácil acceso para la Junta Nacional de Justicia, debiendo estar en funcionamiento las 24 horas del día, la información a visualizar deberá de ser como mínimo la siguiente:



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484305 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:34:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484305 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:31:34 -05:00

- Razón social del contratista,
- Nombre de la Entidad,
- Los consumos efectuados en tiempo real,
- El lugar de la estación que atendió,
- El nombre y apellido del conductor,
- La fecha y hora,
- Cantidad de galones y tipo de combustible,
- Precio unitario y el importe total (indicándose con y/o sin IGV),
- El número de placa del vehículo
- Kilometraje del vehículo, entre otras que sean propias del sistema.

Asimismo, el contratista debe de entregar a la Junta Nacional de Justicia toda la información necesaria sobre uso del sistema, asimismo, brindar un soporte de atención en caso de consultas.

- c. La cantidad de vales de crédito, tarjetas magnéticas, notas de despacho y ticket de atención emitidos no generarán costo alguno para el Junta Nacional de Justicia, debiendo el contratista tomar la previsión del caso para su elaboración, la JNJ aprobará y recibirá los vales de créditos o tarjetas magnéticas, las cuales, de ser el caso, se requerirá cada vez que sea necesario.

Una vez entregados los vales, la JNJ, comunicará la designación del personal responsable autorizado de firmar los vales de crédito para su validez y eficacia.

- d. La JNJ pondrá a disposición del contratista la relación de vehículos oficiales autorizados a suministrar combustible, en la que se indicará, como mínimo:

- Número de placa de rodaje
- Descripción del vehículo
- Tipo de combustible a suministrar

Asimismo, dicha relación podrá ser modificada (ampliación o reducción) con autorización del funcionario(s) autorizado(s) de Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales o quien designe este, según corresponda y será comunicada al contratista mediante CARTA.

- e. El CONTRATISTA debe priorizar la entrega ticket de atención mecanizada, siendo excepcionalmente las notas de despachos manuales, en ambos casos debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha y hora de abastecimiento,
- Placa de vehículo atendido,
- Cantidad de combustible abastecido y
- Tipo de combustible.

- f. El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios o Grifos que el contratista ponga a disposición de la Entidad. En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el proveedor está obligado a comunicar a los correos; yuri.sosa@ijn.gov.pe y cesar.juarez@ijn.gov.pe.



 Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA José Rubén FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 15:35:00 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracleo FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 16:31:48 -05:00

- g. La estación de servicio y/o grifo deberá tener la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados; de tal manera, que deberán prever cualquier eventualidad que restrinja en normal desarrollo de la ejecución del suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- h. El contratista debe contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contratado.
- i. El contratista debe verificar que los vales de crédito y/o tarjeta magnética cumplan con lo establecido; en caso de cualquier tipo adulteración deberá comunicarse de inmediato a la JNJ y paralelo a esta acción oficiarse por escrito, de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo del vale.
- j. El contratista solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito, sin sobrepasar lo precisado, por ende, todo exceso no debe ser incluido en la facturación. El contratista es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado en el vale sea la suministrada, así como también sea la registrada.
- k. El contratista solo debe atender a la placa vehicular descrita correctamente en el vale de crédito, no siendo reconocido por la Junta Nacional de Justicia aquellos vales que cuentan con enmendaduras o adulteraciones.
- l. La estación de servicio y/o grifo solo deberá atenderse el tipo de producto precisado en el vale de crédito, objeto del contrato, no siendo reconocido por el Junta Nacional de Justicia otro tipo de combustible no contratado.
- m. La estación de servicio debe atender sólo los vehículos registrados y autorizados por la JNJ, absteniéndose de atender vehículos no comunicados.
- n. El Contratista en coordinación con la JNJ, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades a través del MODELO N°02 (modelo referencial), el cual deberá ser completado de acuerdo al consumo mensual suministrado, siendo entera responsabilidad del contratista cumplir con lo señalado.
- o. El Contratista deberá permitir la inspección ocular externa de la estación del grifo, cuando el personal autorizado de la entidad lo solicite.
- p. La estación de servicio (grifo) debe disponer de:
- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
 - Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
 - Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
 - Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
 - Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194464385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:35:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194464385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 18:32:07 -05:00

3. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

3.1 Adelantos

No aplica.

3.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el encargado de Almacén de la Entidad, y la conformidad será otorgada por Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, previo informe del encargado de Servicios Generales en el plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción y recibida la documentación presentada por el Contratista, estando sujeta a la verificación de las condiciones señaladas en el contrato y las Especificaciones Técnicas.

La conformidad señalada no invalida el reclamo posterior que pueda realizar la entidad por defectos o vicios ocultos.

3.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado del Almacén.
- Documento del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Reporte de consumo del mes, según MODELO N° 02 (modelo referencial), con sus respectivos vales de créditos atendidos.
- Cuadro de variación de precios y la documentación que acredite la Variación de Precios¹, de ser el caso.

EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales o mesa de partes de la Entidad, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima y/o por mesa de partes virtual: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA José Rubén FAU
20194484305 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 15:36:15 -05:00

¹ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 133-2022-OS/CD

Artículo 4.- Sobre el sistema PRICE

"4.1. Los Distribuidores Mayoristas y Establecimientos de Venta al Público registrarán en el sistema PRICE los precios de las nuevas gasolinas y gasohol Regular y Premium cuando éstas cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas; en tanto, registrarán los precios de las gasolinas y gasohol identificadas por octanaje, según corresponda.

(...)"



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484305 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 16:32:26 -05:00

3.4 Reajuste de los pagos

- a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, influenciada por cotización internacional; salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.
- b. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Junta Nacional de Justicia.
- c. Para el caso de reajuste de precios, este surtirá efecto a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, el documento que lo acredita deberá ser presentado para hacer efectivo el pago mensual.

3.5 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando se suministre combustible que no sea de la calidad indicada en las fichas técnicas	1 UIT por primera vez En caso de reincidencia será causal de resolución de contrato.	Se realizará la verificación mediante CERTIFICADO DE CALIDAD y/o por levantamiento de acta de técnicos independientes, en caso la Entidad lo requiera.
2	No entregar los comprobantes de suministros de combustible al terminar la acción.	0.05 de la UIT por ocurrencia.	Se realizará la verificación a cargo del responsable designado o quien haga sus veces, levantando el acta correspondiente.
3	Por no mantener vigente la póliza de seguros	0.50 de la UIT por cada día que no se encuentre vigente la póliza de seguro	Se realizará la verificación a cargo del responsable designado o quien haga sus veces, levantando el acta correspondiente.
4	Por no atender el suministro del combustible de acuerdo a la Declaración Jurada presentada	0.03 de la UIT por ocurrencia	Se realizará la verificación a cargo del responsable designado o quien haga sus veces, levantando el acta correspondiente.

* Se calculará sobre la base del valor de la UIT vigente en el año de la ocurrencia

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:36:58 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:32:43 -05:00

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

3.6 Sistema de contratación

La contratación se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

3.7 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

3.8 Otras condiciones

- a. Persona jurídica que se dedique al rubro de la presente contratación.
- b. Contar con RNP Vigente.
- c. No estar sancionado ni impedido de contratar con el Estado.
- d. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible durante las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, inclusive feriados y para todos los vehículos autorizados por la JNJ.
- e. Deberá contar con una (1) estación y/o grifo como mínimo, que suministre el combustible requerido, y deberá estar ubicado dentro del perímetro máximo de 3 kilómetros de distancia de la JNJ. (Sito en Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro).
- f. EL postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la firma del Contrato una Declaración Jurada, donde se señale la dirección de la estación de servicio y/o grifo propuesto, declarando que se encuentra dentro del radio de tres (03) kilómetros respecto del Edificio de la Junta Nacional de Justicia. Así como la foto del mapa donde indique la ubicación.
- g. Para contingencias, de ocurrir un siniestro o situación que impida al Contratista cumplir con el suministro de combustible en la estación de servicio o grifo detallado en la declaración jurada antes requerida, deberá comunicarlo a la Entidad dentro de las 24 horas de producido, y deberá anexar la Declaración Jurada de los datos de la estación de servicio y/o grifo en la que se podrá abastecer las unidades vehiculares de la Entidad, la dirección deberá cumplir con la ubicación dentro del radio solicitado.
- h. El postor adjudicado, deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato la póliza de seguro, el cual deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución hasta la última conformidad de la prestación emitida por la Junta Nacional de Justicia, de acuerdo a lo siguiente:
 - Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: US\$100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares Americanos). La suma asegurada de la póliza podrá expresarse en límite agregado anual; sin embargo, este monto deberá utilizarse para cubrir exclusivamente los siniestros que afecten a la Junta Nacional de Justicia como asegurado



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484395.sch
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:37:37 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484395.sch
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:32:58 -05:00

adicional, que cubra daños materiales (robos, incendios, inundaciones, explosiones, entre otros, dentro de la estación de servicio o grifo) y personales, incluyendo fallecimiento y daños a terceros, por siniestro, que pudieran suscitarse en las instalaciones del Contratista.

- El deducible de la póliza de seguro requerida, estará a cargo del Contratista (la póliza podrá estar a nombre del Contratista o de su proveedor mayorista, según sea el caso²) y deberá indicar como mínimo el monto de cobertura conforme al requerimiento señalado en el presente numeral, el tipo de póliza, el número, la fecha de vigencia de la póliza, y la documentación que acredite fehacientemente la cancelación de las primas correspondientes, el comprobante que lo acredite deberá ser emitida por una entidad del sistema financiero. (Sólo procederá el pago por las prestaciones mensuales, siempre y cuando se cuente con la documentación vigente, de no contar con la póliza vigente corresponderá la penalidad que se indica en OTRAS PENALIDADES).

3.9 Cláusula de Confidencialidad

Toda información de la Junta Nacional de Justicia a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Junta Nacional de Justicia.

3.10 Flota Vehicular

LISTA DE VEHICULOS OPERATIVOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

N°	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	COLOR
1	PEUGEOT	508	2012	EGH 405	Azul Bourrasque
2	PEUGEOT	508	2012	EGH 447	Gris Area
3	PEUGEOT	508	2012	EGH 474	Gris Area
4	PEUGEOT	508	2012	EGH 480	Azul Bourrasque
5	PEUGEOT	508	2012	EGH 554	Gris Area
6	PEUGEOT	508	2012	EGH 603	Azul Bourrasque
7	PEUGEOT	508	2012	EGH 605	Azul Bourrasque
8	NISSAN	Sentra	2009	B2L 505	Plata
9	NISSAN	Murano	2005	AWD 147	Guinda
10	KIA	Rio	2013	F4N 368	Gris Grafito
11	TOYOTA	Corolla Gli 1.6 MT NEW ADV	2012	M2J 077	Rojo Mica Metálico
12	MITSUBISHI	L200	2009	EAE-436	Negro



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Móvno: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 15:38:30 -0500

² En caso que la póliza de seguro esté a nombre del proveedor mayorista, el postor deberá presentar la carta expedida por el mismo, en la cual manifieste que el POSTOR sea un distribuidor autorizado.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Henrrico FAU
20194484365 soft
Móvno: Day V* B*
Fecha: 20.10.2023 16:33:13 -0500

El responsable de los vehículos de la entidad, podrá solicitar el abastecimiento de combustible de nuevas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de la ENTIDAD, previa comunicación al Contratista por vía escrita.

3.11 Cláusula Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

4. Requisitos De Habilitación

4.1. Requisitos documentarios mínimos del proveedor del bien

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20104484305 soft
Motivo: Day 1º B1
Fecha: 20.10.2023 15:39:18 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20104484305 soft
Motivo: Day 1º B1
Fecha: 20.10.2023 18:33:32 -05:00

**MODELO N° 01
(MODELO REFERENCIAL)**

**MODELO DE
VALE DE CREDITO**

	PROVEEDOR (Razón Social) (Domicilio Estación)	II° (Lugar), ___/___/___
MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION		
CLIENTE: _____	CODIGO: <input style="width: 50px;" type="text"/>	
AUTO: _____ PLACA: _____ KM.: _____		
COMBUSTIBLE: <input style="width: 30px;" type="text"/> Tipo <input style="width: 100px;" type="text"/> 05 GALONES <input style="width: 30px;" type="text"/> P Ech Unit <input style="width: 50px;" type="text"/> s/. _____		
Son: _____ Nuevos Soles		SI. <input style="width: 50px;" type="text"/>
Firma y Sello Proveedor	Firma y Sello Cliente	Firma Chofer
- Solo es valido con la firma y sello del Cliente y de (proveedor).		
Despatchado por: <input style="width: 100px;" type="text"/>		Fecha y Hora: <input style="width: 100px;" type="text"/>



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:40:08 -05:00

**MODELO N° 02
(MODELO REFERENCIAL)**
**MODELO DE REPORTE DE CONSUMO POR TIPO DE
COMBUSTIBLES**

PROVEEDOR:
CONTRATO N°:
PERIODO:

NOTA DE DESPACHO (TICKET)	FECHA	HORA	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	PRECIO		CODIGO DE VENDEDOR	N° DE PLACA	KILOMETRAJE	N° DE VALE	CONDUCTOR
					UNTARIO	TOTAL					



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:33:46 -05:00

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷**

4.1 Requisitos de habilitación

Copia simple de la **autorización e inscripción vigente** en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.⁸

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁸ Requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilidadación" de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ** para la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para

subsanan no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

En caso de arbitraje, este será institucional, resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. La JNJ propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio Americana del Perú o el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a cargo de la organización y administración del arbitraje y conforme a su estatutos y reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

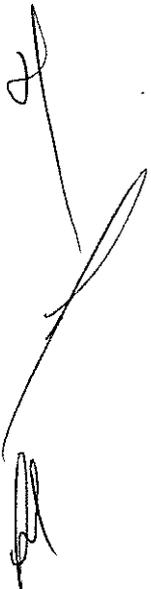
"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the left side of the page.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

NO APLICA

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

ANEXO N° 6

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN S/
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	
TOTAL S/	

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

Unidad de Organización	Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
Meta presupuestaria	010
Actividad del POI	Actividad Operativa 1. Administración, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de Abastecimiento de la entidad.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
PAC N°	11
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	Si

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Suministro de combustible para la flota vehicular de la Junta Nacional de Justicia

Finalidad pública

La presente contratación busca abastecer de combustible la flota de vehículos de la Junta Nacional de Justicia, para garantizar el traslado de los miembros titulares del pleno de la Entidad en cumplimiento de sus funciones y todas aquellas actividades para las que están orientadas las mismas; buscando elevar los niveles de eficiencia de la institución.

2. Características del bien a contratar

2.1 Descripción de los bienes

Los bienes objeto de la presente contratación son los siguientes:

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL PREMIUM	Galón	3,288
DIÉSEL B5 S-50	Galón	672

Las cantidades son referenciales, ya que podrán variar durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades de la JNJ.

2.2 Características técnicas

Los requerimientos técnicos mínimos de los bienes serán de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas por Perú Compras, de acuerdo a lo siguiente:

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Código CUBSO	Resolución de aprobación
GASOHOL PREMIUM	1510150600390517	Resolución Jefatural N° 000054-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA
DIÉSEL B5 S-50	1510150500233280	Resolución Jefatural N° 000027-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:31:41 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:29:29 -05:00

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:32:01 -05:00



Firma Digital

Versión 02

Página 1 de 2

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:29:38 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:32:24 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Hieracio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:29:51 -05:00

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:32:38 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:30:11 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:32:57 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:30:29 -05:00

2.3 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

2.3.1 Lugar de entrega

Instalaciones declaradas por el Proveedor.

El proveedor debe contar con una (1) estación y/o grifo como mínimo, que suministre el combustible materia de contratación, dentro del perímetro máximo de tres (03) kilómetros de distancia, desde el edificio de la JNJ, ubicado en la Av. Paseo de la República Nro. 3285 - San Isidro, departamento de Lima.

2.3.2 Plazo de ejecución de la prestación

Los bienes serán entregados durante el plazo de 730 días calendario o hasta consumir el monto contratado, lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de haberse culminado el contrato vigente, de ser el caso.

El suministro de combustible será solicitado para reposición de stock conforme a las necesidades de la Junta Nacional de Justicia, hasta consumir el monto contratado.

2.4 Forma de entrega

2.4.1 Forma de suministro

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a. El CONTRATISTA entregará vales de combustible, El suministro de combustible en la estación de servicio y/o grifo debe realizarse con la presentación de los vales de crédito, en donde el personal de la estación de servicio y/o grifo verificará la información siguiente:

- Razón social y/o logotipo del contratista
- Nombre de la entidad,
- Numeración correlativa,
- Fecha de emisión,
- Placa del vehículo,
- Kilometraje del vehículo al abastecer
- Nombres y/o número de DNI del conductor,
- Cantidad de galones y tipo de combustible,

Salvo de contar con sistema de tarjetas magnéticas, teniendo por excepción la información de numeración correlativa, kilometraje del vehículo al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor y cantidad de combustible u otros.

Los vales deben contener la firma y/o sellos debidamente autorizados por el personal autorizado por el Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:33:28 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:30:44 -05:00

Oficina de Administración y finanzas de la Junta Nacional de Justicia, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

- b. Posteriormente, el conductor debe identificarse con su Fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión del vehículo de la Junta Nacional de Justicia, caso contrario no será atendido por el Contratista.
- c. El contratista, después de identificar al conductor, debe abastecer de combustible al tanque de los vehículos autorizados por el Junta Nacional de Justicia.

Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo por autorización expresa vía correo o documento del funcionario(s) autorizado(s) de la Junta Nacional de Justicia.

- d. Luego de ser abastecida la unidad vehicular, el personal de la empresa debe entregar al conductor de la unidad abastecida una copia de la nota de despacho o ticket (manual o mecanizada) de atención, que contendrá como mínimo los datos siguientes:
 - Fecha y hora de abastecimiento,
 - Placa de vehículo atendido,
 - Cantidad de galones y tipo de combustible
 - Kilometraje del vehículo abastecido.

El conductor de la unidad debe comprobar la información contenida en la nota de despacho o ticket y de estar acorde la refrendará, y posteriormente, entregará la copia refrendada al personal del Junta Nacional de Justicia responsable del registro, control y custodia de los vales y/o tarjetas magnéticas designado por el Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración y finanzas de la Junta Nacional de Justicia.

- e. El contratista es responsable de los combustibles ofertados se sujeten a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes, debiendo cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según las Fichas Técnicas Aprobadas.
- f. La Junta Nacional de Justicia, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, podrá exigir al contratista que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:
 - 1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
 - 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
 - 3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes)



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:33:49 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:31:09 -05:00

de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el contratista.

La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser dentro del periodo máximo de 60 días calendario desde la fecha de la solicitud realizada por la JNJ.

- g. Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades móviles el suministro de combustible adulterado o de otra calidad que no ha sido requerida, el contratista se hará cargo en su totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, además de provisionar de un vehículo de igual o superior gama durante el periodo que el vehículo de la Entidad no se encuentre operativo; si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios de comunicado, la Entidad descontará de uno a más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- h. Los vales con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán atendidos. Bajo responsabilidad del contratista.

2.4.2 Condiciones adicionales del suministro

- a. El CONTRATISTA, abastecerá de combustible a las unidades móviles de la JNJ que se encuentren debidamente identificados e incluidos según la lista de la flota vehicular, luego de suscrito el contrato, y previa solicitud del encargado de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.

Deberá entregar a la Junta Nacional de Justicia, vales de crédito (MODELO N° 01, modelo referencial) en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar, como mínimo la siguiente información:

- Nombre y/o logotipo del proveedor,
- Numeración correlativa,
- Fecha de emisión,
- N° de Placa del vehículo,
- Kilometraje del vehículo al abastecer,
- Nombres y/o número de DNI del conductor,
- Cantidad de combustible,
- Tipo de combustible.

Cada conductor se acercará a la estación de servicio y/o grifo portando el vale de combustible debidamente llenado, el original se quedará en custodia de la estación de servicio y la copia (papel autocopiativo) será devuelta al conductor visado por el grifero o despachador o administrador acompañado con el Boucher y/o ticket emitido por el proveedor, como rendición del vale utilizado.

- b. En caso de contar con un sistema electrónico de tarjetas magnéticas, debe de contar con una plataforma electrónica Online de fácil acceso para la Junta Nacional de Justicia, debiendo estar en funcionamiento las 24 horas del día, la información a visualizar deberá de ser como mínimo la siguiente:



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:34:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:31:34 -05:00

- Razón social del contratista,
- Nombre de la Entidad,
- Los consumos efectuados en tiempo real,
- El lugar de la estación que atendió,
- El nombre y apellido del conductor,
- La fecha y hora,
- Cantidad de galones y tipo de combustible,
- Precio unitario y el importe total (indicándose con y/o sin IGV),
- El número de placa del vehículo
- Kilometraje del vehículo, entre otras que sean propias del sistema.

Asimismo, el contratista debe de entregar a la Junta Nacional de Justicia toda la información necesaria sobre uso del sistema, asimismo, brindar un soporte de atención en caso de consultas.

- c. La cantidad de vales de crédito, tarjetas magnéticas, notas de despacho y ticket de atención emitidos no generarán costo alguno para el Junta Nacional de Justicia, debiendo el contratista tomar la previsión del caso para su elaboración, la JNJ aprobará y recibirá los vales de créditos o tarjetas magnéticas, las cuales, de ser el caso, se requerirá cada vez que sea necesario.

Una vez entregados los vales, la JNJ, comunicará la designación del personal responsable autorizado de firmar los vales de crédito para su validez y eficacia.

- d. La JNJ pondrá a disposición del contratista la relación de vehículos oficiales autorizados a suministrar combustible, en la que se indicará, como mínimo:
- Número de placa de rodaje
 - Descripción del vehículo
 - Tipo de combustible a suministrar

Asimismo, dicha relación podrá ser modificada (ampliación o reducción) con autorización del funcionario(s) autorizado(s) de Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales o quien designe este, según corresponda y será comunicada al contratista mediante CARTA.

- e. El CONTRATISTA debe priorizar la entrega ticket de atención mecanizada, siendo excepcionalmente las notas de despachos manuales, en ambos casos debe contener, como mínimo, la siguiente información:
- Fecha y hora de abastecimiento,
 - Placa de vehículo atendido,
 - Cantidad de combustible abastecido y
 - Tipo de combustible.

- f. El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios o Grifos que el contratista ponga a disposición de la Entidad. En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el proveedor está obligado a comunicar a los correos; yuri.sosa@jnj.gob.pe y cesar.juarez@jnj.gob.pe.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:35:00 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:31:48 -05:00

- g. La estación de servicio y/o grifo deberá tener la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados; de tal manera, que deberán prever cualquier eventualidad que restrinja en normal desarrollo de la ejecución del suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- h. El contratista debe contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contratado.
- i. El contratista debe verificar que los vales de crédito y/o tarjeta magnética cumplan con lo establecido; en caso de cualquier tipo adulteración deberá comunicarse de inmediato a la JNJ y paralelo a esta acción oficiarse por escrito, de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo del vale.
- j. El contratista solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito, sin sobrepasar lo precisado, por ende, todo exceso no debe ser incluido en la facturación. El contratista es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado en el vale sea la suministrada, así como también sea la registrada.
- k. El contratista solo debe atender a la placa vehicular descrita correctamente en el vale de crédito, no siendo reconocido por la Junta Nacional de Justicia aquellos vales que cuentan con enmendaduras o adulteraciones.
- l. La estación de servicio y/o grifo solo deberá atenderse el tipo de producto precisado en el vale de crédito, objeto del contrato, no siendo reconocido por el Junta Nacional de Justicia otro tipo de combustible no contratado.
- m. La estación de servicio debe atender sólo los vehículos registrados y autorizados por la JNJ, absteniéndose de atender vehículos no comunicados.
- n. El Contratista en coordinación con la JNJ, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades a través del MODELO N°02 (modelo referencial), el cual deberá ser completado de acuerdo al consumo mensual suministrado, siendo entera responsabilidad del contratista cumplir con lo señalado.
- o. El Contratista deberá permitir la inspección ocular externa de la estación del grifo, cuando el personal autorizado de la entidad lo solicite.
- p. La estación de servicio (grifo) debe disponer de:
- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
 - Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
 - Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
 - Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
 - Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:35:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:32:07 -05:00

3. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

3.1 Adelantos

No aplica.

3.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el encargado de Almacén de la Entidad, y la conformidad será otorgada por Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, previo informe del encargado de Servicios Generales en el plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción y recibida la documentación presentada por el Contratista, estando sujeta a la verificación de las condiciones señaladas en el contrato y las Especificaciones Técnicas.

La conformidad señalada no invalida el reclamo posterior que pueda realizar la entidad por defectos o vicios ocultos.

3.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado del Almacén.
- Documento del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Reporte de consumo del mes, según MODELO N° 02 (modelo referencial), con sus respectivos vales de créditos atendidos.
- Cuadro de variación de precios y la documentación que acredite la Variación de Precios¹, de ser el caso.

EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales o mesa de partes de la Entidad, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima y/o por mesa de partes virtual: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA José Rubén FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:36:15 -05:00

¹ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 133-2022-OS/CD

Artículo 4.- Sobre el sistema PRICE

“4.1. Los Distribuidores Mayoristas y Establecimientos de Venta al Público registrarán en el sistema PRICE los precios de las nuevas gasolinas y gasohol Regular y Premium cuando éstas cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas; en tanto, registrarán los precios de las gasolinas y gasohol identificadas por octanaje, según corresponda. (...)”



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCÍA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:32:26 -05:00

3.4 Reajuste de los pagos

- a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, influenciada por cotización internacional; salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.
- b. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Junta Nacional de Justicia.
- c. Para el caso de reajuste de precios, este surtirá efecto a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, el documento que lo acredita deberá ser presentado para hacer efectivo el pago mensual.

3.5 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se suministre combustible que no sea de la calidad Indicada en las fichas técnicas	1 UIT por primera vez En caso de reincidencia será causal de resolución de contrato.	Se realizará la verificación mediante CERTIFICADO DE CALIDAD y/o por levantamiento de acta de técnicos independientes, en caso la Entidad lo requiera.
2	No entregar los comprobantes de suministros de combustible al terminar la acción.	0.05 de la UIT por ocurrencia.	Se realizará la verificación a cargo del responsable designado o quien haga sus veces, levantando el acta correspondiente.
3	Por no mantener vigente la póliza de seguros	0.50 de la UIT por cada día que no se encuentre vigente la póliza de seguro	Se realizará la verificación a cargo del responsable designado o quien haga sus veces, levantando el acta correspondiente.
4	Por no atender el suministro del combustible de acuerdo a la Declaración Jurada presentada	0.03 de la UIT por ocurrencia	Se realizará la verificación a cargo del responsable designado o quien haga sus veces, levantando el acta correspondiente.

* Se calculará sobre la base del valor de la UIT vigente en el año de la ocurrencia

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:36:58 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:32:43 -05:00

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

3.6 Sistema de contratación

La contratación se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

3.7 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

3.8 Otras condiciones

- a. Persona jurídica que se dedique al rubro de la presente contratación.
- b. Contar con RNP Vigente.
- c. No estar sancionado ni impedido de contratar con el Estado.
- d. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible durante las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, inclusive feriados y para todos los vehículos autorizados por la JNJ.
- e. Deberá contar con una (1) estación y/o grifo como mínimo, que suministre el combustible requerido, y deberá estar ubicado dentro del perímetro máximo de 3 kilómetros de distancia de la JNJ. (Sito en Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro).
- f. EL postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la firma del Contrato una Declaración Jurada, donde se señale la dirección de la estación de servicio y/o grifo propuesto, declarando que se encuentra dentro del radio de tres (03) kilómetros respecto del Edificio de la Junta Nacional de Justicia. Así como la foto del mapa donde indique la ubicación.
- g. Para contingencias, de ocurrir un siniestro o situación que impida al Contratista cumplir con el suministro de combustible en la estación de servicio o grifo detallado en la declaración jurada antes requerida, deberá comunicarlo a la Entidad dentro de las 24 horas de producido, y deberá anexar la Declaración Jurada de los datos de la estación de servicio y/o grifo en la que se podrá abastecer las unidades vehiculares de la Entidad, la dirección deberá cumplir con la ubicación dentro del radio solicitado.
- h. El postor adjudicado, deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato la póliza de seguro, el cual deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución hasta la última conformidad de la prestación emitida por la Junta Nacional de Justicia, de acuerdo a lo siguiente:
 - Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: US\$100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares Americanos). La suma asegurada de la póliza podrá expresarse en límite agregado anual; sin embargo, este monto deberá utilizarse para cubrir exclusivamente los siniestros que afecten a la Junta Nacional de Justicia como asegurado



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA José Rubén FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:37:37 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCÍA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:32:58 -05:00

adicional, que cubra daños materiales (robos, incendios, inundaciones, explosiones, entre otros, dentro de la estación de servicio o grifo) y personales, incluyendo fallecimiento y daños a terceros, por siniestro, que pudieran suscitarse en las instalaciones del Contratista.

- El deducible de la póliza de seguro requerida, estará a cargo del Contratista (la póliza podrá estar a nombre del Contratista o de su proveedor mayorista, según sea el caso²) y deberá indicar como mínimo el monto de cobertura conforme al requerimiento señalado en el presente numeral, el tipo de póliza, el número, la fecha de vigencia de la póliza, y la documentación que acredite fehacientemente la cancelación de las primas correspondientes, el comprobante que lo acredite deberá ser emitida por una entidad del sistema financiero. (Sólo procederá el pago por las prestaciones mensuales, siempre y cuando se cuente con la documentación vigente, de no contar con la póliza vigente corresponderá la penalidad que se indica en OTRAS PENALIDADES).

3.9 Cláusula de Confidencialidad

Toda información de la Junta Nacional de Justicia a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Junta Nacional de Justicia.

3.10 Flota Vehicular

LISTA DE VEHICULOS OPERATIVOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nº	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	COLOR
1	PEUGEOT	508	2012	EGH 405	Azul Bourrasque
2	PEUGEOT	508	2012	EGH 447	Gris Area
3	PEUGEOT	508	2012	EGH 474	Gris Area
4	PEUGEOT	508	2012	EGH 480	Azul Bourrasque
5	PEUGEOT	508	2012	EGH 554	Gris Area
6	PEUGEOT	508	2012	EGH 603	Azul Bourrasque
7	PEUGEOT	508	2012	EGH 605	Azul Bourrasque
8	NISSAN	Sentra	2009	B2L 505	Plata
9	NISSAN	Murano	2005	AWD 147	Guinda
10	KIA	Rio	2013	F4N 368	Gris Grafito
11	TOYOTA	Corolla Gli 1.6 MT NEW ADV	2012	M2J 077	Rojo Mica Metálico
12	MITSUBISHI	L200	2009	EAE-436	Negro



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:38:30 -05:00

² En caso que la póliza de seguro esté a nombre del proveedor mayorista, el postor deberá presentar la carta expedida por el mismo, en la cual manifieste que el POSTOR sea un distribuidor autorizado.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:33:13 -05:00

El responsable de los vehículos de la entidad, podrá solicitar el abastecimiento de combustible de nuevas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de la ENTIDAD, previa comunicación al Contratista por vía escrita.

3.11 Cláusula Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

4. Requisitos De Habilitación

4.1. Requisitos documentarios mínimos del proveedor del bien

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:39:18 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:33:32 -05:00

**MODELO N° 01
(MODELO REFERENCIAL)**

**MODELO DE
VALE DE CREDITO**

Logo	PROVEEDOR (Razón Social) (Domicilio Estación)	H° (Lugar), ___/___/___
MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION		
CLIENTE: _____		CODIGO: <input style="width: 50px;" type="text"/>
AUTO: _____	PLACA: _____	KM.: _____
COMBUSTIBLE: <input style="width: 50px;" type="text"/>	05 GALONES	<input style="width: 50px;" type="text"/> Precio Unit
Son: _____ Nuevos Soles		S/. <input style="width: 50px;" type="text"/>
Firma y Sello Proveedor	Firma y Sello Cliente	Firma Chofer
- Solo es valido con la firma y sello del Cliente y de (proveedor).		Despachado por: <input style="width: 100px;" type="text"/>
		Fecha y Hora: <input style="width: 100px;" type="text"/>

Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHE
LEYVA Jose Ruben FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 15:40:08 -05:00

**MODELO N° 02
(MODELO REFERENCIAL)
MODELO DE REPORTE DE CONSUMO POR TIPO DE
COMBUSTIBLES**

PROVEEDOR:
CONTRATO N°:
PERIODO:

NOTA DE DESPACHO (TICKET)	FECHA	HORA	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	PRECIO		CODIGO DE VENDEDOR	N: DE PLACA	KILOMETRAJE	N: DE VALE	CONDUCTOR
					UNITARIO	TOTAL					

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 16:33:46 -05:00